



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-00801

Asunto: Auto no accede suspensión.

En atención a la solicitud de suspensión allegada por el apoderado de los herederos EDUARDO MARTINEZ VILLEGAS y MAURICIO ALEJANDRO IBARRA MARTÍNEZ, coadyuvado por la demandada Luz Marina Martínez Villegas y Gabriel Horacio Martínez Villegas. Sin embargo, de conformidad con el **artículo 161 del Código General del Proceso**, el Juzgado no accederá a la misma en la medida que la solicitud no se presentó por todas las partes integradas al proceso, pues obsérvese la ausencia de la manifestación de Amanda Edilma Martínez Villegas, Hernando Alberto Martínez Villegas, Dolly de Jesús Martínez Villegas, Alicia de los Dolores Martínez Villegas y Oscar de Jesús Martínez Villegas.

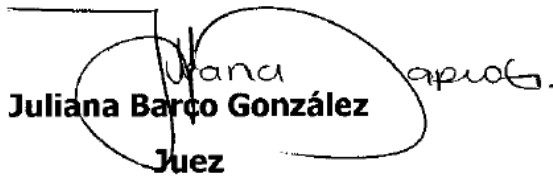
Así las cosas, se requiere a los interesados para que se sirvan aportar la solicitud de conformidad con lo reglado por el artículo 161 del Código General del Proceso, en el término de cinco (05) días.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, 12 ene 2024, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0921bf38d2c9ce159a911c6ab28039880c5d93a9abd76c8a6482bcf44f99f768**

Documento generado en 11/01/2024 02:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>